



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 112-2025-MPS/CM.

Sechura, 16 de Septiembre de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 017-2025, de fecha 16 de septiembre de 2025; El Dictamen N° 029-2025-MPS-CDS, de fecha de recepción 10 de septiembre de 2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Social, se analizó y debatió como punto de Agenda: **LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR – FOSPIBAY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, para la ejecución y supervisión del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO CHEPITO, DISTRITO DE BERNAL DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CUI N° 2641984, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Sechura es un Órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos".

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece entre las atribuciones del alcalde la de "(...) **celebrar convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones**", en tal sentido, el financiamiento para las actividades, estudio, investigación e inspección de proyectos del convenio lo deberán establecer las partes en la forma y modo específico para cada caso, enmarcado en la normatividad presupuestal y el Servicio Nacional de Inversión Pública.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley de procedimientos Administrativo General Ley N° 27444, define a la colaboración o cooperación interadministrativa como la conducta activa de las entidades públicas tendiente a facilitar las actuaciones de las autoridades ajenas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés público: "87.1.- Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la ley. 87.2.- En atención al criterio de colaboración las entidades deben: (...) 87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades pueden necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones (...)".

Que, los Convenios de Cooperación Interinstitucional se clasifican en:

- **Convenio Marco:** Se establecen obligaciones de naturaleza genérica entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, que puede o no requerir la suscripción de convenios específicos posteriores.

(02) ... Acuerdo de Concejo N° 112-2025-MPS/CM

- **Convenio Específico:** Se establecen obligaciones específicas que permitirán el desarrollo de un convenio marco, se detallan las actividades especiales a ejecutarse, especificando claramente los compromisos asumidos por cada una de las partes.

Que, respecto al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA LA EJECUCION Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN OFICINA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHEPITO DISTRITO DE BERNAL DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2641984., señala con respecto al objetivo, en su cláusula Cuarta detalla:

CLÁUSULA CUARTA, - DEL OBJETO DEL CONVENIO.

"El presente convenio tiene por objeto complementar esfuerzos entre LAS PARTES, a través de una alianza institucional que permita generar mecanismos de cooperación para el desarrollo acciones de manera coordinada y articulada, en el marco de sus respectivas competencias, para la ejecución y supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN OFICINA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHEPITO DISTRITO DE BERNAL DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2641984.

Este, proyecto se enmarca en la Segunda Prioridad, establecida en el Decreto Supremo N° 238-201 6-EF que corresponde a: Financiamiento de Proyectos de Infraestructura y servicios básicos (educación, salud, agua y saneamiento, electrificación, vías de acceso), capacitación y fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión mediante:

- a) Obras de infraestructura básica en educación, salud, energía eléctrica, vías de acceso, agua y saneamiento (...)"

Que, en cuanto al plazo de vigencia del citado convenio específico, en su CLÁUSULA NOVENA, establece:

"CLÁUSULA NOVENA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrara en vigor a partir de suscripción hasta el cierre y transferencia del proyecto. El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo entre las partes, Cuyo efecto suscribirán la Adenda antes de su vencimiento. LAS PARTES podrán comunicarlo mediante notificación escrita con dos (02) meses de anticipación."

Que, los Convenios o Actas Específicas por suscribirse y ejecutarse en el marco de cooperación del presente convenio, adoptarán obligaciones específicas junto a las actividades especiales a ejecutarse, detallando claramente los compromisos asumidos por cada una de las partes, en un período determinado de tiempo. Así, el presente CONVENIO ESPECÍFICO propuesto por el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, debe ser declarado PROCEDENTE.

Que, mediante Carta N° 1595-2025 FOSPIBAY.GG, de fecha de recepción 13 de agosto de 2025, el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar – FOSPIBAY remite a la Municipalidad Provincial de Sechura, el Proyecto de Convenio Específico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO CHEPITO, DISTRITO DE BERNAL", para su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N° 2242-2025-MPS-GDTI-SI, de fecha 15 de agosto de 2025, la Subgerencia de Infraestructura alcanza a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe Técnico de Proyecto de Convenio Específico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO CHEPITO, DISTRITO DE BERNAL DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2641984; indicando que, de conformidad a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 996



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Acuerdo de Concejo N° 112-2025-MPS/CM

y al Reglamento de Contrataciones de la asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar – FOSPIBAY, otorgando la validación respectiva respecto a los aspectos técnicos del referido proyecto.

Que, mediante Informe N° 02628-2025-MPS-GDTI, de fecha de recepción 18 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza a la Gerencia Municipal Informe Técnico de Proyecto de Convenio Específico: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO CHEPITO, DISTRITO DE BERNAL DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2641984.

Que, con proveído de fecha 18 de agosto de 2025, adherido al Informe N° 02628-2025-MPS-GDTI, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir Informe Legal.

Que, mediante Informe Legal N° 885-2025-MPS/OGAJ, de fecha 19 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal, que visto los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye que: Resulta PROCEDENTE suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR – FOSPIBAY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, para la ejecución y supervisión del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO CHEPITO, DISTRITO DE BERNAL DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2641984, entrando en vigencia desde su firma y manteniéndose vigente hasta el cierre y transferencia oficial del proyecto; asimismo, elevar al CONCEJO MUNICIPAL, para el correspondiente ANÁLISIS, DEBATE Y APROBACIÓN, con el fin de autorizar a la Alcaldesa de la Municipalidad a suscribir el convenio, en calidad de entidad beneficiaria.

Que, con proveído de fecha 19 de agosto de 2025, adherido al Informe Legal N° 885-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Social, para su respectivo Dictamen y ser elevado al Concejo; a su vez, con Proveído de la misma fecha, con Registro Número 1715, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria deriva a la Sala de Concejo Municipal el expediente administrativo, para que la Comisión de Desarrollo Social emita el respectivo Dictamen y sea elevado al Concejo Municipal.

Que, mediante DICTAMEN N° 029-2025-MPS-CDS, de fecha de recepción 10 de septiembre de 2025, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social en uso de las facultades conferidas, de manera unánime DICTAMINARON: **ARTÍCULO PRIMERO:** RECOMENDAR a los Miembros del Concejo, APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR – FOSPIBAY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, para la ejecución y supervisión del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO CHEPITO, DISTRITO DE BERNAL DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2641984, entrando en vigencia desde su firma y manteniéndose vigente hasta el cierre y transferencia oficial del proyecto.

Que, en **Sesión Ordinaria N° 17-2025**, de fecha 16 septiembre de 2025, se puso a consideración la documentación de vistos, la misma que fue analizada y debatida por los integrantes del Concejo Municipal como punto de Agenda, quienes en votación de los asistentes Aprobaron por **UNANIMIDAD**, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR – FOSPIBAY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, para la ejecución y supervisión del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

(04) ... Acuerdo de Concejo N° 112-2025-MPS/CM

MISIONALES INSTITUCIONALES EN OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO CHEPITO, DISTRITO DE BERNAL DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2641984; asimismo, autorizar a la Alcaldesa Provincial de Sechura – Piura la suscripción del referido Convenio.

Que, de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Pleno de Concejo, con la dispensa y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR – FOSPIBAY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, para la ejecución y supervisión del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO CHEPITO, DISTRITO DE BERNAL DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con CUI N° 2641984, con vigencia desde su firma hasta el cierre y transferencia oficial del proyecto, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** a la Alcaldesa C.P.C. Carmen Rosa Morales Loro, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Sechura, suscriba el Convenio Interinstitucional descrito en el párrafo precedente, según sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura, y demás áreas correspondientes efectúe las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de Información realice la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese el presente Acuerdo al Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar - FOSPIBAY; Concejo Municipal; Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura y demás áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Aic.
JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA